

DICTAMEN U.O.C. N° 71/2023

Asunción, 26 de diciembre de 2023.

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DE LA “CVEX N° 07/2023 - CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CCTV PARA NUEVA PENITENCIARIA DE EMBOSCADA, PABELLÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD, EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS REALIZADOS EN TORNO AL OPERATIVO SECRETO DENOMINADO VENERATIO”.

Visto, la Nota **MJ/GM/N°402/2023** del Excelentísimo Ministro del Ministerio de Justicia Angel Ramón Barchini, de fecha 26 de diciembre de 2023, mediante la cual se instrucción llevar adelante los procedimientos legales necesarios en el marco de la adquisición de equipos de videovigilancia destinados a mejorar la seguridad en el nuevo **Centro Penitenciario de emboscada**, específicamente en el **Pabellón de Máxima Seguridad** y su respectivo patio.

Que, menciona la Nota que “El operativo de máxima seguridad Veneratio se encuentra en plena ejecución”... Que amparado en la nueva **Ley 7238** de fecha 22 de diciembre de 2023 **QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y ESTABLECE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA CON EL CONCURSO DE LAS FUERZAS PUBLICAS**; El cual autoriza al Ministerio de Justicia a adoptar las medidas administrativas que considere pertinente y autoriza a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura y la compra de equipos tecnológicos de seguridad para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria...” (SIC).

De igual forma se instrucción se realice la adquisición respetando la normativa en materia de Contrataciones Públicas.

ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.

1. Razones fundadas y explícitas:

Que, se toma conocimiento del traslado de grupos PPL de alta Peligrosidad, en el marco del “**OPERATIVO DENOMINADO VENERATIO**” como culminación del mismo se debe ajustar todas las medidas de seguridad necesarias a los efectos de asegurar la implementación de la política penitenciaria con un modelo de gestión moderno acorde a las recomendaciones nacionales e internacionales en concepto de infraestructura, atención y tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad para lograr una efectiva

111
112

reinserción social, en particular para cubrir las necesidades específicas del “**Pabellón de Máxima Seguridad**”.

Que, la Ley 2051/03 “de Contrataciones Públicas”, establece en su Art. 33, los casos de excepción en donde la Convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto que a continuación se señala: **g) “existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables”**.

Que, la premura del tiempo para dotar del circuito cerrado de forma inmediata a la llegada de los internos, nos obliga a llevar adelante el proceso de contratación por Vía de la Excepción basado en el respaldo legal establecido en el **Artículo 33, inciso “g” de la Ley 2051/03 “de Contrataciones Públicas”** que copiada textualmente dice: **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**.

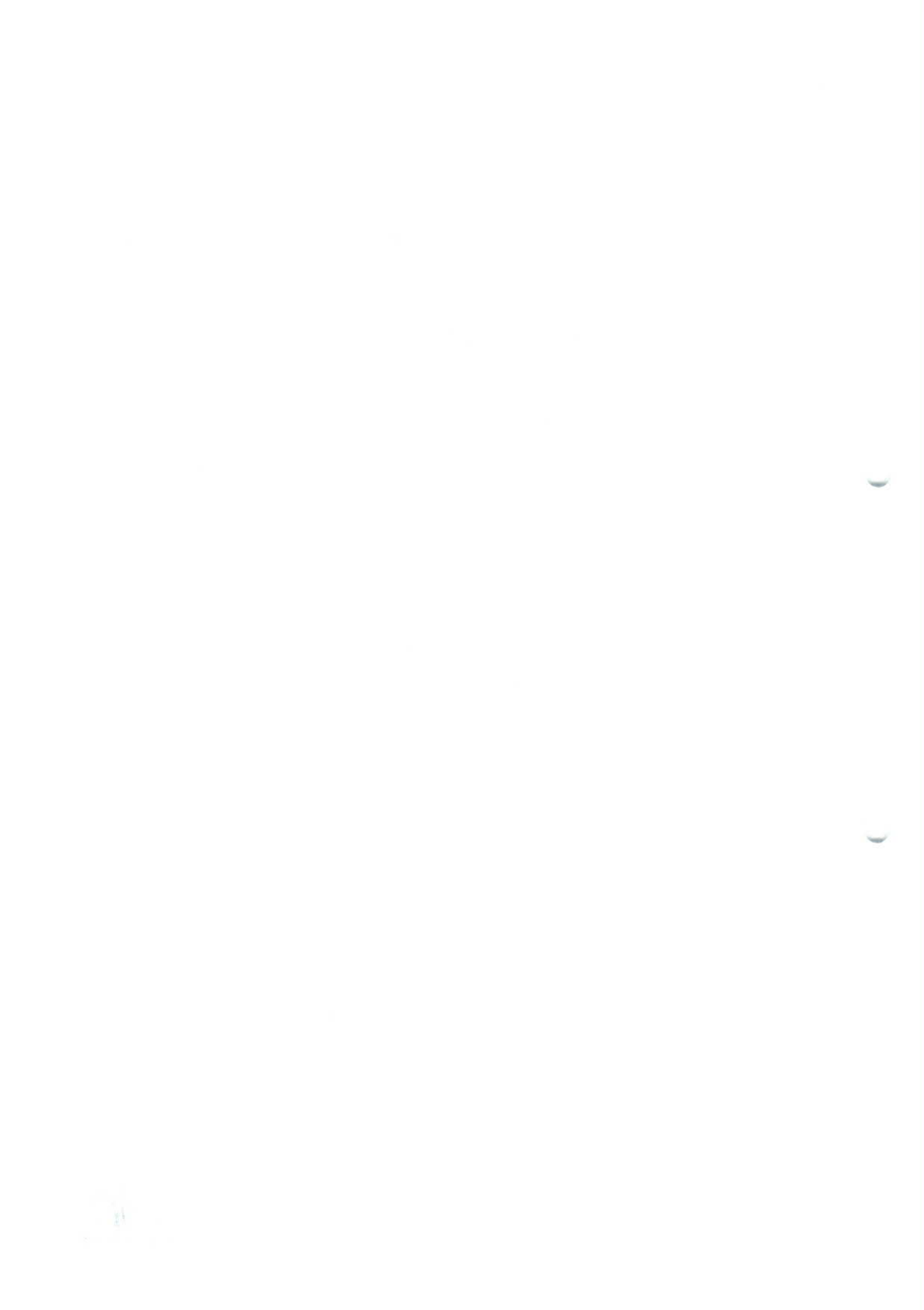
Que, la presente situación es en el marco de un operativo secreto VENERATIO que implica el traslado urgente y con el mayor hermetismo de personas privadas de libertad consideradas de alta peligrosidad y ha surgido la impostergable necesidad de adecuar la penitenciaría y adquirir circuito cerrado conforme lo indica la Máxima Autoridad, **por lo cual el presente proceso no puede adquirir difusión pública**, siendo estas las razones fundadas para realizar la adquisición mediante invitación directa a tres potenciales oferentes y dar el plazo de **24 horas para presentar ofertas y 24 horas para la total provisión de las especificaciones técnicas de las bases concursales**.

De igual forma y con mayor detenimiento se tendrá en cuenta lograr el cumplimiento de todas las etapas de las bases concursales para dar al Estado las mejores condiciones.

En el mismo sentido el Ministro de Justicia ha acudido al sitio de los eventos con un grupo de técnicos especialistas en seguridad a fin de evaluar la situación de la infraestructura y seguridad del perímetro requerido.

De esta evaluación se pudo obtener las siguientes observaciones:

- Aislamiento total, sin monitoreo y tecnología de conocimiento de la situación.
- Falta de monitoreo de seguridad en los ingresos y egresos
- Falta de visualización de calidad en pasillos principales
- Nula visualización y control de las zonas perimetrales
- Incapacidad tecnológica para detectar de forma temprana y hacer un seguimiento a eventos críticos como amotinamientos y principios de incendio
- Falta de equipamiento de seguridad que colabore en la disminución de actividades ilegales



- Sustracción completa del cableado de señales débiles y eléctrico de la zona
- A fin de cubrir estas vulnerabilidades que ponen en serio riesgo la seguridad de los privados de libertad, funcionarios de seguridad, administrativos y visitantes, el Ministerio de Justicia debe implementar acciones de contingencia de carácter Urgente e impostergable.

Atendiendo su responsabilidad misional de brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad, alineada a su objetivo estratégico de asegurar la implementación de la política penitenciaria con un modelo de gestión moderno acorde a las recomendaciones nacionales e internacionales en concepto de infraestructura, atención y tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad para lograr una efectiva reinserción social.....”

Que iniciar un proceso normal que por la cuantía del proyecto estaría dentro de la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas y que los días establecidos en la ley Nro. 2051/03 para el proceso de difusión a todas luces excede el ejercicio fiscal, y ante el inminente cierre es necesario lograr la contratación de los equipos de seguridad junto con el diseño, la provisión de equipos y la instalación de centros de monitoreo, de manera a precautelar la seguridad penitenciaria y de los sujetos que forman parte del Régimen Penitenciario como así también de la ciudadanía en general, **caso contrario esto implicaría perjuicio para los interés del estado conforme se explica en la presente justificación.**

Que el procedimiento a utilizarse es el de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, de conformidad a la Resolución DNCP N^o 1697/20 Art.. Las bases concursales serán remitidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación dando cumplimiento al Art. 5^o de la misma Resolución. Además serán invitadas tres empresas relacionadas al ramo.

Por otro lado, debemos de referirnos al cálculo de los precios referenciales, sobre el punto se visualiza que se han remitido, vía correo Electrónico Institucional los presupuestos a 3 (tres) empresas del rubro:

- **E- SOLUTIONS S.A. – RUC 80048954-3**
- **PROVETEC S.R.L. – RUC 80075504-9**
- **WINNER S.R.L. – RUC 80010090-5**

Estas empresas mencionadas han remitido su contestación del pedido de presupuesto donde se adjunta la planilla de cotización de los equipos y sistemas requeridos para la contratación a realizar, así también se adjunta el Dictamen UOC

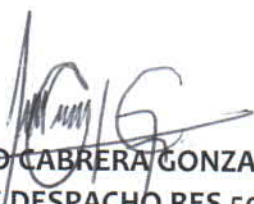
En referencia a los detalles del llamado: el sistema adjudicación será por el total, ejecución hasta el cumplimiento total de las obligaciones, se estableció como administrador a la Dirección General de Administración y Finanzas y la UETIC, el plazo de





entrega del total de la Provisión será de 24 horas, desde la suscripción del contrato, se informa que se cuenta con Disponibilidad presupuestaria.

Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios, y en particular la Resolución DNCP N° 1697/20 que reglamenta los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable, lo que no existe ningún impedimento lego que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad.


DIEGO RICARDO CABRERA GONZALEZ
ENCARGADO DE DESPACHO RES.501/23
DIRECCION DE CONTRATACIONES

